

## Sumario

---

### III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### **Ministerio para la Transición Ecológica. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla**

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, por el que se somete a información pública la petición de novación de concesión de aprovechamiento de aguas públicas. Expte. A-7023/2019-CYG

p. 5162

### IV. JUNTA DE ANDALUCIA

#### **Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Delegación Territorial de Córdoba**

Anuncio de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, por la que se publica Acuerdo de 19 de octubre de 2020 de información pública del expediente de Ocupación de Vías Pecuarias, en el término municipal de El Viso (Córdoba). Expte. VP/00750/2020

p. 5162

#### **Delegación del Gobierno en Córdoba. Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea**

Resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se concede autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de Proyecto de Reforma de Instalación Eléctrica de Alta Tensión en término municipal de Palma del Río. Expte. AT 37/2019

p. 5163

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **Ayuntamiento de Guadalcázar**

Anuncio del Ayuntamiento de Guadalcázar, por el que se hace público la aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2017

p. 5164

#### **Ayuntamiento de La Guijarrosa**

Anuncio del Ayuntamiento de La Guijarrosa, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre Bienes Inmuebles

p. 5164

Anuncio del Ayuntamiento de La Guijarrosa, por el que se somete a informa-

---

ción pública la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica

p. 5165

### **Ayuntamiento de Lucena**

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, por el que se aprueba la Convocatoria y Bases del proceso selectivo para la conformación de una Bolsa de Trabajo Temporal, correspondiente al puesto de "Peón de Usos Múltiples-Mantenimiento"

p. 5166

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, por el que se hace público Extracto número 525257 del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de octubre de 2020, por el que se acuerda la ampliación del plazo de presentación de solicitud de Subvenciones a emprendedores "Lucena Emprende", ejercicio 2020

p. 5170

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, por el que se hace público Extracto número 531390 del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de octubre de 2020, por la que se convocan subvenciones a asociaciones asistenciales para actividades y acciones vinculadas a minimizar o paliar los efectos de la crisis sanitaria provocada por la covid-19, ejercicio 2020

p. 5170

### **Ayuntamiento de Montoro**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, por el que se hace público la adhesión al Plan Provincial de Cooperación para la prestación del Servicio de Recogida de Perros vagabundos en municipios de la provincia de Córdoba durante el Bienio 2021-2022

p. 5171

### **Ayuntamiento de Moriles**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Moriles, declarando el incumplimiento de los plazos establecidos en la ficha del PGOU del municipio para el inicio del desarrollo de la ARI SUNCO R5 y aprobación inicial del cambio de sistema de actuación de Compensación a Cooperación para la unidad de ejecución SUNCO R5 "La Alcohola" del PGOU de Moriles

p. 5171

### **Ayuntamiento de Palma del Río**

Anuncio del Ayuntamiento de Palma del Río, relativo a decreto de resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y causas de exclusión del proceso de selección de personal funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso de méritos por turno de movilidad sin ascenso, de 1 plaza vacante perteneciente a la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, categoría de Policía, del cuerpo de la Policía Local

p. 5171

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río, por el que se hace público la aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 40/2020 mediante Crédito Extraordinario y Suplemento, aprobado provisionalmente por el Pleno en sesión de 24 de septiembre de 2020

p. 5172

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del expediente

de modificación de crédito 49/2020 mediante Crédito Extraordinario dentro del Presupuesto del presente ejercicio

p. 5172

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río, por el que se somete a información pública la aprobación inicial el expediente de modificación de crédito 50/2020 mediante Crédito Extraordinario dentro del Presupuesto del presente ejercicio

p. 5173

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Palma del Río, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los Impuestos, Tasas y Precios Públicos del Ayuntamiento de Palma del Río y sus Organismos Autónomos para el ejercicio 2021

p. 5173

### **Ayuntamiento de Priego de Córdoba**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la Adecuación del Reglamento Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil al Decreto 159/2016

p. 5173

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, por el que se hace público la aprobación definitiva del expediente de créditos extraordinarios y suplementos de crédito núm. 25, financiado con bajas de otras aplicaciones, que afecta al Presupuesto del ejercicio 2020 del Ayuntamiento

p. 5173

### **Ayuntamiento de La Victoria**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Victoria, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos, mediante Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario n.º32/2020 financiado con cargo a Bajas de otras partidas

p. 5173

### **Ayuntamiento de Villa del Río**

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Villa del Río, por el que se hace público la lista definitiva de admitidos y fecha del primer examen para la provisión de 1 Plaza por promoción interna mediante Concurso-Oposición (Personal Funcionario) de 1 Administrativo correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2018

p. 5174

### **Ayuntamiento de Villanueva del Rey**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Rey, relativo a la aprobación definitiva de la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2020

p. 5175

## **VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba**

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, relativo a Procedimiento Seguridad Social en materia prestacional 140/2019: Cédula de Citación para el día 17 de noviembre de 2020

p. 5175

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, relativo a Procedimiento Despidos/Ceses en general 364/2019: Notificación resolución

p. 5176

#### **Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba**

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo a Procedimiento Social Ordinario 260/2019: Cédula de Citación para el día 4 de diciembre de 2020

p. 5176

#### **Juzgado de lo Social Número 6. Granada**

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 6 de Granada, relativo a Procedimiento Ordinario 98/2020: Citación para el 24 de noviembre de 2021

p. 5177

#### **VIII. OTRAS ENTIDADES**

---

#### **Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí. Córdoba**

Anuncio de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, por el que se hace público Extracto número 531556 de la convocatoria extraordinaria de subvenciones para el apoyo a la creación en el ámbito de las artes plásticas durante el año 2020

p. 5177

#### **Viviendas Municipales de Córdoba, S.A. (VIMCORSA)**

Anuncio de Viviendas Municipales de Córdoba, S.A., por el que se hace público Extracto número 526539 sobre modificación del plazo de la convocatoria de ayudas económicas a la mejora y conservación de edificios y viviendas, adecuación de edificios y viviendas a personas con discapacidad y tercera edad

p. 5178

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio para la Transición Ecológica  
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir  
Sevilla**

Núm. 3.325/2020

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de novación de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio - Información pública

Nº. Expediente: A-7023/2019-CYG.

Peticionarios: Regina Ruiz Ruiz.

Uso: Riego (Leñosos-Olivar) 21,050 hectáreas.

Volumen anual (m<sup>3</sup>/año): 31.575,00.

Caudal concesional (l/s): 3,15.

Captación:

Nº de Capt.: 1.

M.A.S: Fuera de masa.

Término municipal: Benamejí. Provincia Córdoba.

Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30: 359179.

Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30: 4120596.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 22 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: El Jefe de Sección Técnica, Juan Ramis Cirujeda.

## JUNTA DE ANDALUCIA

**Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible  
Delegación Territorial de Córdoba**

Núm. 3.321/2020

Acuerdo de 19 de octubre de 2020 de información pública del expediente de Ocupación de Vías Pecuarias, en el término municipal de El Viso, provincia de Córdoba. Expte.: VP/00750/2020

Acuerdo de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se abre un período de información pública sobre la Ocupación de Vía Pecuaria "Colada a El Guijo", por la instalación de nueva línea aérea de media tensión entre los puntos de apoyo n.º 7 y n.º 8 para suministro de la parcela 275, del polígono 66, en el término municipal de El Viso, provincia de Córdoba, promovido por D<sup>a</sup> María Elena Caballero Sánchez, a fin de que cualquier persona física y jurídica pueda examinarlo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, otorgando además

un plazo de veinte días a partir de la finalización de dicho mes para realizar las alegaciones que consideren pertinentes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Capítulo IV del Título I de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y a los efectos previstos en el artículo 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y Disposición adicional octava del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, recientemente modificado por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

### ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente VP/00750/2020, por la instalación de nueva línea aérea de media tensión entre los puntos de apoyo n.º 7 y n.º 8 para suministro de la parcela 275, del polígono 66., promovido por D<sup>a</sup> María Elena Caballero Sánchez que afecta a la vía pecuaria "Colada a El Guijo", en el término municipal de El Viso, provincia de Córdoba.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba del presente acuerdo, en el tablón de edictos del Ayuntamiento afectado y en la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, a fin de que cualquier persona física y jurídica pueda examinar el expediente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en dicho Boletín Oficial, otorgando además un plazo de veinte días a partir de la finalización de dicho mes para formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url

[www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica), así como en las dependencias administrativas de esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sitas en Tomás de Aquino, s/n, Edificio Servicios Múltiples, 7.ª planta, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 19 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: La Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Araceli Cabello Cabrera.

**Delegación del Gobierno en Córdoba**  
**Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea**

Núm. 2.903/2020

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE PROYECTO DE REFORMA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Expte: AT 37/2019

Antecedentes:

Primero: La entidad EDistribución Redes Digitales S.L. (unipersonal) solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para las instalaciones eléctricas de alta tensión recogida en el proyecto denominado: Nuevas líneas de media tensión a 15 kV salida de la futura subestación "Mataché" en parajes "Las Monjas" y "El Garrotal" en el término municipal de Palma del Río (Córdoba).

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA nº 22, de 2 de febrero de 2011), en este sentido se ha realizado la información pública del proyecto en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba y en el portal de la transparencia de la Junta de Andalucía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.1. de la Ley 1/2014, de 24 de junio, sin que se produjesen alegaciones en el plazo legalmente establecido.

Tercero: Por técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción al proyecto, suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

Fundamentos de Derecho

Primero: Esta Delegación es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con los Reales Decretos 1.091/1981, de 24 de abril y 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección

General de Industria, Energía y Minas por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación, propone:

Conceder la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción a EDistribución Redes Digitales S.L. (unipersonal) para las instalaciones según proyecto presentado, y cuyas principales características se describen a continuación:

**Nuevas línea eléctricas de doble circuito.**

Emplazamiento: Parajes Las Monjas y El Garrotal.

Término municipal: Palma del Río (Córdoba).

Tensión (kV): 15.

Tipo: Aérea/subterránea.

**Línea 1.**

**Tramo subterráneo.**

Origen: Celda de línea existente en subestación "Mataché".

Final: Conductores a instalar en apoyo nuevo n.º 03.

Longitud (Km.): 0,080.

Conductores: RH5Z1 3 (1x240) XLPE 18/30 kV.

**Tramo aéreo.**

Origen: Conductores a instalar en Apoyo nuevo n.º 03.

Final: Conductores existentes en Apoyo a sustituir A540223 de línea Palma Río\_2.

Longitud (Km.): 0,525.

Conductores: 94-AL 1/22 ST1A.

**Línea 2.**

**Tramo subterráneo.**

Origen: Celda de línea existente en subestación "Mataché".

Final: Conductores a instalar en Apoyo n.º 4.

Longitud (Km.): 0,050.

Tipo: Aérea.

Conductores: RH5Z1 3 (1x240) XLPE 18/30 kV.

**Tramo 2.**

Origen: Conductores a instalar en Apoyo nuevo n.º 04.

Final: Conductores existentes en Apoyo n.º 7.

Longitud (Km.): 0,370.

Conductores: 94-AL 1/22 ST1A.

Esta Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y anexo presentados, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación y se otorga a reserva de las demás autorizaciones, permisos y licencias que sea necesario obtener de otros Organismos y Administraciones en el ejercicio de sus competencias, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El plazo de puesta en marcha será de 24 meses contados a partir de la presente resolución.

5. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de la Autorización Administrativa de Explotación. Se adjuntará a la solicitud de autorización administrativa de explotación el certificado de dirección final de obra suscrito por técnico competente visado por el colegio profesional correspondiente o la declaración responsables

6. Durante la ejecución del proyecto, y en su explotación, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación.

7. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

8. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Fdo. Ángel Antonio Bravo Molina.

Vista la anterior propuesta de resolución, esta Delegación resuelve elevarla a definitiva:

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación/notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Resuelve:

Córdoba, 21 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Ayuntamiento de Guadalcazar

Núm. 3.463/2020

#### ANUNCIO APROBACIÓN DICTAMEN CUENTA GENERAL 2017

Por medio del presente se expone al público la Cuenta General del Ayuntamiento de Guadalcazar del ejercicio 2017, dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas el día 22 de octubre de 2020.

La Cuenta General y el dictamen de la Comisión se exponen al público por plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Guadalcazar, a 29 de octubre de 2020. El Alcalde, Fdo. Francisco Estepa Lendines.

### Ayuntamiento de La Guijarrosa

Núm. 3.492/2020

Don Francisco García-Courtoy Cabrera, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de La Guijarrosa (Córdoba), certifico:

Que según consta en el Acta del Pleno, en su sesión extraordinaria y urgente de fecha 30 de octubre de 2020, se adoptó, entre otros, acuerdo con el siguiente tenor literal:

«Visto el expediente tramitado para la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de La Guijarrosa.

Seguido el trámite y procedimiento legalmente establecido en el artículo 17 del TRLRHL,

Acuerdo

Primero. Aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Segundo. Someter a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen oportunas.

Tercero. Entender definitivamente aprobada la presente Ordenanza Fiscal en el supuesto de que no sean presentadas reclamaciones contra la misma en el período de exposición pública.

//,,,,,,//

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA Y URBANA

##### Artículo 1.

De conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable en este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

##### Artículo 2.

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,705 por ciento.

2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los naturaleza rústica queda fijado en el 0,837 por ciento.

##### Artículo 3.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, atendiendo a razones de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria, estarán exentos de este impuesto:

a) Los bienes inmuebles urbanos cuya cuota líquida sea inferior a 12 €.

b) Los bienes inmuebles rústicos, cuando para cada sujeto pasivo, la suma de las cuotas líquidas correspondientes a la totalidad de sus bienes de esta naturaleza, sitos en el municipio, sea inferior a 9 €.

c) aquellas instalaciones denominadas invernaderos de tipo agrícola que se encuentren bajo plástico.

##### Artículo 4.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.1 de la Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, se establece en un 50% la bonificación íntegra del impuesto regulado en el mis-

mo sobre los inmuebles objeto de la actividad de empresas urbanizadoras, constructoras y promotoras.

**Artículo 5.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, se establece en un 50% y en tres años adicionales la bonificación de las viviendas que obtengan la calificación de V.P.O.

**Artículo 6.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, en donde se indican las posibles bonificaciones potestativas en el IBI se establece una bonificación del 20% en la cuota íntegra en el siguiente supuesto:

1. Bonificación a las familias numerosas:

Los sujetos pasivos que tengan reconocida la condición de titular de familia numerosa con anterioridad al devengo del impuesto, sean titulares de un único inmueble que se corresponda con su domicilio habitual, podrán solicitar esta exención cumpliendo con los siguientes requisitos:

Presentar la correspondiente solicitud, acompañando fotocopia del último recibo de IBI correspondiente al inmueble por el que se solicita la bonificación

Ser titular de familia numerosa, para lo que se presentará copia compulsada del título declarativo, expedido por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía en vigor a la fecha del 31 de diciembre del año anterior al de aplicación de este beneficio fiscal.

Certificación de empadronamiento de todos los miembros en la misma vivienda objeto de bonificación. Sólo se computarán los hijos que convivan en el mismo domicilio.

Este beneficio fiscal mantendrá su vigencia hasta la fecha de vencimiento del título de Familia Numerosa expedido por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, debiendo solicitarse nuevamente el beneficio fiscal en caso de renovación del mismo.

Esta bonificación no se aplicará a las viviendas fuera de ordenación o situadas en zonas no legalizadas. Será incompatible con la bonificación que corresponda por vivienda de V.P.O.

Para la aplicación de esta bonificación se tendrá en cuenta el valor catastral de la vivienda, puesto que sólo gozarán de la misma las viviendas de valor inferior a 29.999,99 euros.

2. Bonificación por instalación de sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol:

Gozarán de una bonificación del 20% de la cuota íntegra del IBI durante un periodo de TRES años los inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Certificado del instalador del sistema de que cumplen los requisitos.

Certificación de homologación de los paneles solares por la Administración competente.

No podrán acceder a esta bonificación aquellas viviendas que estén fuera de ordenación urbana o situadas en zonas no legalizadas.

Esta bonificación, de carácter rogado, se podrá solicitar por el sujeto pasivo en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma (duración que comienza en el ejercicio siguiente a de la instalación), surtiendo efectos, en todo caso, desde el periodo impositivo siguiente

te a aquél en que se solicite.

**Disposición Final**

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2021, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

//, , , , , , , , //

Sometido el asunto a votación, éste queda aprobado por los 7 concejales asistentes, de los 9 que componen la Corporación Municipal.

Y para que conste, a los efectos oportunos, de orden y con el V.º B.º del Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente en La Guijarrosa (Córdoba), a 3 de noviembre de 2020, de la que yo, el Secretario-Interventor, doy fe.

La Guijarrosa a 3 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Secretario-Interventor, Francisco José García-Courtoy Cabrera. Vº Bº: El Alcalde, Manuel Ruiz Alcántara.

Núm. 3.493/2020

Don Francisco García-Courtoy Cabrera, Secretario/Interventor del Ayuntamiento de La Guijarrosa (Córdoba), certifico:

Que según consta en el Acta del Pleno, en su sesión extraordinaria y urgente de fecha 30 de octubre de 2020, se adoptó, entre otros, acuerdo con el siguiente tenor literal:

«Visto el expediente tramitado para la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de La Guijarrosa.

Seguido el trámite y procedimiento legalmente establecido en el artículo 17 del TRLRHL,

Acuerdo

Primero. Aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica.

Segundo. Someter a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen oportunas.

Tercero. Entender definitivamente aprobada la presente Ordenanza Fiscal en el supuesto de que no sean presentadas reclamaciones contra la misma en el período de exposición pública.

//, , , , , , , , //

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**

Capítulo I  
Coeficiente

**Artículo 1.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 95.4 de la Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, se fija una escala de coeficientes del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica aplicable en este Municipio en los términos que se establezca en el artículo siguiente.

**Artículo 2.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 95.4 de la Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Trac-

ción Mecánica aplicable en este Municipio queda fijado en el 1,35 sobre las cuotas existentes, con arreglo al cuadro de tarifas del artículo 95.1 de la citada Ley.

#### Capítulo II Exenciones

##### Artículo 3.

1. Estarán exentos del Impuesto todos los vehículos descritos en el artículo 93 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, dentro de los cuales están los siguientes:

- Los tractores, remolques, semiremolques y maquinaria provistos de la cartilla de Inspección Agrícola.

- Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2.822/1998, de 23 de diciembre. Se trata de vehículos cuya tara no es superior a 350 kg y que, por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 km/h, proyectados y contruidos especialmente (y no meramente adaptados) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física.

- Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

2. Para poder aplicar esta exención, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio.

3. Los interesados deberán acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

Fotocopia compulsada del permiso de circulación.

Fotocopia compulsada del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.

Fotocopia compulsada del carnet de conducir (anverso y reverso).

Fotocopia compulsada de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o Autoridad competente.

Justificación documental del destino del vehículo ante el Ayuntamiento de la imposición, en los siguientes términos: "Declaración jurada de uso exclusivo del vehículo. Bajo responsabilidad del titular minusválido".

#### Capítulo III Bonificaciones

##### Artículo 4.

1. Para los vehículos calificados de históricos, o aquellos que tengan antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación, gozarán de una bonificación del 100% en la cuota del impuesto. Caso de no conocerse dicha fecha se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto la fecha en que su correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

2. Se concede una bonificación del 75% de la cuota de los vehículos que, por las características de la energía utilizada o empleada para su funcionamiento o de los motores de que vayan provistos, tengan en el ambiente una nula incidencia contaminan-

te, tales como los eléctricos y los impulsados por energía solar.

3. Se concede una bonificación del 50% de la cuota, durante tres años desde su primera matriculación, para los vehículos híbridos con motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diesel, o eléctrico-gas que estén homologados de fábrica, incorporando dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes. Para poder disfrutar de esta bonificación, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula, y acompañar la documentación técnica y administrativa justificativa de que se trata de un vehículo híbrido con motor eléctrico-gasolina, eléctricodiesel o eléctrico-gas homologado.

4. Se concede una bonificación del 25% de la cuota, durante tres años desde su primera matriculación o desde la fecha de la instalación del correspondiente equipo de almacenamiento y alimentación, para los vehículos bi-fuel que utilicen como carburante el Autogas (gas licuado de petróleo) y que estén homologados de fábrica o certificada su instalación por el respectivo taller mecánico. Para poder disfrutar de esta bonificación, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula, y acompañar la documentación técnica y administrativa justificativa de que se trata de un vehículo bi-fuel que utiliza como carburante el Autogas.

#### Capítulo IV Cuota tributaria

##### Artículo 5.

De conformidad con lo previsto en el artículo 95.4 de la Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica aplicable en este Municipio queda fijado en el 1,35 sobre las cuotas existentes, con arreglo al cuadro de tarifas del artículo 95.1 de la citada Ley.

##### Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2021, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

//,,,,,,//

Sometido el asunto a votación, éste queda aprobado por los 7 concejales asistentes, de los 9 que componen la Corporación Municipal.

Y para que conste, a los efectos oportunos, de orden y con el V.º B.º del Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente en la Guijarrosa (Córdoba), a 3 de noviembre de 2020, de la que yo, el Secretario-Interventor, doy fe.

La Guijarrosa a 3 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Secretario-Interventor, Francisco José García-Courtroy Cabrera. Vº Bº: El Alcalde, Manuel Ruiz Alcántara.

#### Ayuntamiento de Lucena

Núm. 3.356/2020

Por Acuerdo de la Comisión de Contratación de Personal Laboral no permanente de fecha 15 de septiembre de 2020, se aprobó la convocatoria y bases que habrán de regir el proceso selectivo convocado por esta Adm.ºn. para la conformación de una bolsa de trabajo temporal de "MONITOR DE OCIO Y TIEMPO LI-



BRE", conforme a las Bases Genéricas publicadas en el BOP núm. 136, de 17 de julio de 2020, y cuyo texto seguidamente se reproduce:

"BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA PARA LA CONFORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL CORRESPONDIENTE AL PUESTO DE "MONITOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE", QUE SIRVA PARA ATENDER LAS DISTINTAS NECESIDADES URGENTES E INAPLAZABLES DE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL

#### **Primera. Objeto de la convocatoria**

Es objeto de la presente convocatoria la conformación de una bolsa de trabajo temporal correspondiente al puesto de "MONITOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE", que sirva para atender las distintas necesidades urgentes e inaplazables de contratación laboral surgidas en esta Administración Local.

#### **Segunda. Requisitos de los/las aspirantes**

Para ser admitido/a se precisa reunir los siguientes requisitos:

\* Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o incluirse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre.

\* Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

\* Estar en posesión del título de Graduado Escolar, ESO, Formación Profesional de 1º grado o equivalencia; o hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. También será suficiente estar en posesión del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos del título. En el supuesto de que se aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados, los aspirantes habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente.

\* Estar en posesión del permiso de conducción de la clase .....

\* Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto objeto de convocatoria.

\* No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

#### **Tercera. Publicidad y solicitudes de participación**

Las instancias de participación irán dirigidas al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena y se presentarán en el Registro General del mismo o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria y bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. De igual modo, la convocatoria y bases serán objeto de publicación en la sede electrónica de esta Administración Local ([www.aytolucena.es](http://www.aytolucena.es)), tanto en el tablón de edictos electrónico como en el apartado específico de "Procesos de Selección".

Para ser admitido/a bastará con que los/as aspirantes manifiesten responsablemente en su instancia que reúnen todos y cada

uno de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria, y acompañen a dicha instancia fotocopia del DNI. No obstante, las personas que resulten objeto de llamamiento para formalizar contrataciones temporales habrán de acreditar documentalente, con carácter previo a la firma del correspondiente contrato, el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda (a fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación), tal y como se estipula a su vez en la base novena.

El resto de anuncios referidos al proceso selectivo (Listas provisional y definitiva de admitidos, fechas y lugar de celebración de las pruebas, calificaciones, etc.) serán igualmente objeto de publicación en la sede electrónica de esta Administración Local ([www.aytolucena.es](http://www.aytolucena.es)), tanto en el tablón de edictos electrónico como en el apartado específico de "Procesos de Selección". En todo caso, las fechas, hora y lugar de celebración de las pruebas será objeto de publicación, mediante anuncio cursado al efecto por el Tribunal Calificador, con una antelación mínima de 72 horas.

#### **Cuarta. Listas de admitidos**

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de esta Administración Local ([www.aytolucena.es](http://www.aytolucena.es)), tanto en el tablón de edictos electrónico como en el apartado específico de "Procesos de Selección", se concederá, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, un plazo de diez días para que los/as aspirantes excluidos/as puedan subsanar o completar su documentación, con los efectos administrativos previstos en dicho precepto.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos (aprobadas igualmente por resolución de Alcaldía) se expondrán en la sede electrónica de esta Administración Local ([www.aytolucena.es](http://www.aytolucena.es)), tanto en el tablón de edictos electrónico como en el apartado específico de "Procesos de Selección". Con ocasión de dicha publicación el Tribunal Calificador anunciará la fecha, hora y lugar de celebración de la prueba teórica.

#### **Quinta. Tribunal Calificador**

El Tribunal Calificador estará integrado por cinco miembros, de los cuales uno de ellos actuará como Presidente y otro como Secretario, todos ellos con voz y voto, y será designado por el Sr. Alcalde en la Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tanto para que el Tribunal quede válidamente constituido como para su actuación, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario, titulares o suplentes indistintamente, y de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de los asesores especialistas que estime oportunos, limitándose la actuación de dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos que en la misma se establezcan.

#### **Sexta. Desarrollo del proceso**

El proceso selectivo constará de dos fases (oposición y concurso), que se desarrollarán por este orden:

Fase de oposición: Estará compuesta a su vez por 2 pruebas:

\* 1ª) Prueba teórica: En dicha prueba los/as aspirantes tendrán que reponder, en un periodo de tiempo que previamente determine el Tribunal, un cuestionario de 50 preguntas de conocimientos (sobre el Temario que se anexa a las presentes bases) con 4 respuestas alternativas, siendo correcta solo una de ellas. Cada pregunta contestada de forma correcta sumará un valor de 0,08 puntos, restándose 0,02 puntos por cada pregunta contestada de forma incorrecta. Las preguntas no contestadas no restarán ni sumarán puntos.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de 4 puntos, resultando eliminados del proceso selectivo los/as aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 2 puntos.

\* 2ª) Prueba práctica: Dicha prueba, a la que solo accederán los aspirantes que hubiesen obtenido una puntuación mínima de 2 puntos en la prueba precedente, consistirá en la ejecución de uno o varios supuestos prácticos a propuesta del tribunal calificador, referidos éstos a las materias comprendidas en el Temario específico de la convocatoria, según se anexa éste a las presentes bases.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de 2 puntos, resultando eliminados del proceso selectivo los/as aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 1 punto.

En consecuencia, la puntuación total de la primera fase del proceso vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada una de las pruebas que la componen. No obstante, dicha suma solo procederá en el caso de aquellos/as aspirantes que hubiesen obtenido al menos la calificación mínima prevista en cada una de las pruebas (APTOS), en caso contrario los/as aspirantes serán calificados/as como NO APTOS.

Fase de concurso (valoración de méritos):

Esta fase será de exclusiva aplicación a los aspirantes que hubieran superado la primera fase del proceso (fase de oposición), y en consecuencia solo a aquellos que hubiesen resultado calificados como APTOS.

A su vez, la presente fase estará compuesta por tres subapartados puntuables:

A) Experiencia Profesional:

- Por cada mes completo de servicios prestados con categoría profesional de monitor de ocio y tiempo libre ó similar, ya fueran prestados éstos en cualquier Administración Pública, empresa pública, empresa privada ó en régimen autónomo: 0,05 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados con categoría profesional inferior a la referida en el párrafo anterior, pero de igual especialidad o similar, ya fueran prestados éstos en cualquier Administración Pública, empresa pública, empresa privada ó en régimen autónomo: 0,02 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente, y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial. De igual modo, los periodos de servicios inferiores al mes serán valorados proporcionalmente.

La puntuación máxima por este subapartado A será de 3 puntos.

B) Titulaciones, formación y permisos de conducción de vehículos:

- Por estar en posesión del permiso de conducción de vehículos clase B: 0,30 puntos

- Por estar en posesión de la titulación de Bachillerato, Grado en Magisterio, Grado en Educación Social, Título Superior en Animación Sociocultural, Técnico Superior en Animación Sociocultu-

ral y Turística: 0,20 puntos.

- Por cada hora lectiva de cursos formativos, jornadas, seminarios o congresos, expedidos por instituciones públicas y/u homologados por las Administraciones Públicas, directamente relacionados con el puesto objeto de convocatoria.: 0,01 puntos.

La puntuación máxima por este subapartado B será de 0,5 puntos.

C) Superación de ejercicios y pruebas selectivas en la Administración Pública:

- Por cada ejercicio superado en procesos de selección en la Administración Pública en plazas o puestos similares y de igual categoría profesional: 0,15 puntos.

- Por cada ejercicio superado en procesos de selección en la Administración Pública en plazas o puestos relacionados y de categoría inferior: 0,05 puntos."

La puntuación máxima por este subapartado C será de 0,50 puntos.

#### **Séptima. Acreditación de los méritos alegados**

Los méritos alegados por los/as aspirantes que hubiesen superado la primera fase (fase de oposición) habrán de ser acreditados documentalmente por éstos en el plazo previsto al efecto por el Tribunal Calificador en el mismo anuncio donde se hagan públicas las puntuaciones correspondientes a la prueba práctica, plazo éste que no será inferior a 10 días naturales. En ningún caso podrán ser objeto de valoración méritos aportados por los aspirantes una vez finalizado el antedicho plazo.

La forma en que habrán de acreditarse los méritos alegados será, en cada caso, la que seguidamente se indica.

\* Experiencia profesional:

- Si los servicios prestados lo han sido en Administraciones Públicas se acreditarán mediante la certificación expedida por la Administración correspondiente (comprensiva de los periodos de servicios prestados e identificación del puesto ocupado) ó, en su defecto, mediante la presentación de informe de vida laboral y contrato/s o toma/s de posesión correspondientes, debiendo aportar ambos documentos.

- Si los servicios prestados lo han sido en empresa pública ó privada, por cuenta ajena, se acreditarán aportando contrato/s de trabajo e informe de vida laboral, debiendo presentar ambos documentos.

- Si los servicios prestados lo han sido en régimen autónomo se acreditarán mediante la presentación de informe de vida laboral y documento acreditativo de la categoría profesional desempeñada, debiendo presentar ambos documentos.

\* Titulaciones Académicas: Mediante la presentación del título académico o certificado de estudios desarrollados, expedido por la autoridad docente competente.

\* Permisos de conducción: Mediante la presentación del carné acreditativo, en vigor.

\* Cursos de formación: Mediante certificado o documento acreditativo de la asistencia expedido por el ente organizador de los mismos.

\* Superación de ejercicios y pruebas selectivas en la Administración Públicas: Mediante certificado o documento acreditativo de la superación de ejercicios o pruebas expedido por la Administración correspondiente.

#### **Octava. Resultados del proceso**

Concluida la prueba teórica de la fase de oposición, el Tribunal Calificador hará público en la sede electrónica de esta Administración Local ([www.aytolucena.es](http://www.aytolucena.es)), tanto en el tablón de edictos electrónico como en el apartado específico de "Procesos de Selección", las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en dicha

prueba, junto con la calificación de Apto/a o No Apto/a (según hayan alcanzado éstos o no la puntuación mínima establecida al efecto). Con ocasión de dicha publicación el Tribunal anunciará la fecha, hora y lugar de celebración de la prueba práctica.

Concluida la prueba práctica de la fase de oposición, el Tribunal Calificador hará público en la sede electrónica de esta Administración Local ([www.aytolucena.es](http://www.aytolucena.es)), tanto en el tablón de edictos electrónico como en el apartado específico de "Procesos de Selección", las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada una de las dos pruebas realizadas (teórica y práctica), junto con la calificación de APTO/A o NO APTO/A (según hayan alcanzado éstos o no la puntuación mínima establecida al efecto). Con ocasión de dicha publicación, el Tribunal determinará el plazo de presentación de méritos por parte de aquellos aspirantes que hayan superado la primera fase del proceso, que en ningún caso será inferior a 10 días naturales.

Finalizada la totalidad de las fases que componen el proceso selectivo, el Tribunal Calificador hará público en la sede electrónica de esta Administración Local ([www.aytolucena.es](http://www.aytolucena.es)), tanto en el tablón de edictos electrónico como en el apartado específico de "Procesos de Selección", las puntuaciones totales de los aspirantes, especificándose la puntuación alcanzada por éstos/as en cada una de las pruebas y apartados en que se subdividen las distintas fases del mismo, y propondrá a la Alcaldía la conformación de una bolsa de trabajo con el orden de prelación resultante en función de las puntuaciones totales obtenidas por los candidatos, resolviéndose en caso de empate en la puntuación total atendiendo al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la prueba teórica. En caso de que persista el empate se atenderá al aspirante que mayor puntuación haya obtenido en la prueba práctica. Y si persiste el empate, el orden de prelación vendrá dado por un sorteo público celebrado al efecto por el Tribunal Calificador.

#### **Novena. Vigencia y funcionamiento de la Bolsa de Trabajo**

La bolsa constituida conforme al orden de puntuación que se haya obtenido en el proceso selectivo incluirá a todos aquellos aspirantes que hayan superado la primera fase del mismo. Por medio de ésta, y durante un periodo de vigencia de cuatro años, se cubrirán las necesidades urgentes e inaplazables de contrataciones laborales temporales

Una vez aprobada la bolsa de trabajo mediante resolución de Alcaldía, se seguirá el orden de puntuación obtenido por los aspirantes para efectuar los distintos llamamientos, de tal forma que siempre será llamado en primer lugar el/la aspirante que mayor puntuación total hubiese obtenido, sin poder acudir al segundo o siguientes salvo renuncia, incomparecencia ó imposibilidad de carácter legal (vinculada al carácter de la específica modalidad contractual vinculada a la necesidad que motiva el llamamiento) de cuantos le anteceden.

Una vez efectuado el llamamiento a la persona que corresponda, ésta deberá personarse en la Oficina Laboral de este Ayuntamiento en un plazo máximo de 48 horas, al objeto de formalizar la correspondiente contratación, previa aportación de los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria.

Los aspirantes que sean llamados y no comparezcan, o bien no acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en la base segunda, perderán automáticamente su derecho a permanecer en la bolsa excepto en los siguientes supuestos:

- Enfermedad del solicitante que le incapacite temporalmente para el desempeño del puesto de trabajo (acreditado mediante justificante médico)
- Estar trabajando (acreditado mediante contrato de trabajo e

Informe de Vida Laboral actualizado).

Ambas circunstancias permitirán efectuar nuevo llamamiento al aspirante siguiente en orden de prelación, si bien los aspirante que hayan renunciado por tales circunstancias acreditadas conservarán su posición en la bolsa de cara a próximos llamamientos.

Cualquier incidencia que pueda surgir en la gestión de bolsas de trabajo, se elevará a la "Comisión de Personal Laboral No Permanente de este Ayuntamiento".

#### **Undécima. Incidencias**

Durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal Calificador queda facultado para resolver las incidencias que pudieran darse, interpretar las presentes bases y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del mismo en todo lo aquí no previsto.

#### **ANEXO: Temario**

Tema 1: La Constitución Española de 1.978. Principios generales, caracteres y estructura. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2: Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho, Fuentes del Derecho Administrativo. Fases del procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo.

Tema 3: Las entidades locales: órganos y competencias. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificados de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

Tema 4: El Proceso de socialización y la formación de los grupos. La Dinámica grupal y su evolución en el tiempo. Los roles grupales. Tipologías dentro del grupo y su tratamiento.

Tema 5: La animación sociocultural. Concepto, ámbitos y objetivos de la animación sociocultural. Desarrollo de los programas de animación: planificación, métodos y evaluación. Tipología de los animadores socioculturales. El monitor de tiempo libre.

Tema 6: Pedagogía del ocio y del tiempo libre. El proceso educativo. La educación no formal. Técnicas e instrumentos para la educación en el tiempo libre.

Tema 7: Psicología del ocio y el tiempo libre.

Tema 8: El hombre y la cultura. El análisis antropológico de la conducta. Cultura y sociedad. El tiempo libre como variable cultural.

Tema 9: Cultura y sociedad en Andalucía. Aspectos fundamentales de la cultura andaluza. Estructura social de Andalucía. La Andalucía rural y la Andalucía urbana. Variables socioculturales en el uso del tiempo libre en Andalucía.

Tema 10: Técnicas e instrumentos para el estudio del entorno sociocultural. El análisis sociocultural del entorno. Aproximación a las técnicas de investigación sociocultural.

Tema 11: Animación Sociocultural como medio para la Educación Ambiental.

Tema 12: Gestión y recursos. Legislación y Política sociocultural. Normativa de intervención sociocultural en la Comunidad Autónoma. Instituciones y recursos para el tiempo libre en Andalucía.

Tema 13: La gestión de las actividades del tiempo libre. Financiación y administración de actividades de tiempo libre. >>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, 22 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Núm. 3.477/2020

EXTRACTO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LUCENA (CÓRDOBA) DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2020, POR EL QUE SE ACUERDA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES A EMPRENDEDORES "LUCENA EMPRENDE", EJERCICIO 2020  
BDNS (Identif.): 525257

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/525257>)

«Con fecha 30 de septiembre de 2020, se publicó en el BOP Córdoba n.º 188, el extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de Lucena de fecha de 20 de agosto de 2020, por el que se convocan Subvenciones a emprendedores "Lucena Emprende", ejercicio 2020.

El plazo de solicitud inicialmente previsto era de 20 días hábiles a contar desde la publicación de dicho extracto, finalizando por tanto el 29 de octubre de 2020.

No obstante, estando próximo a finalizar dicho plazo y debido al escaso número de solicitudes presentadas, se considera oportuno por esta Delegación ampliar el plazo de presentación de solicitudes.

En este sentido, establece el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que "se podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero", si bien, "la decisión sobre la ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido".

A la vista de lo anterior, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Ampliar el plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria de Subvenciones a Emprendedores "Lucena Emprende 2020", 10 días hábiles a contar desde la finalización del plazo inicialmente previsto, esto es, hasta el 13 de noviembre de 2020.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el Tablón de Edictos Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde la publicación del mismo en el primero de ellos.

Tercero. Hacer constar que contra el presente acuerdo no cabrá recurso alguno, sin perjuicio del procedente contra la Resolución que ponga fin al procedimiento».

Lucena (Córdoba) a 29 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Núm. 3.505/2020

EXTRACTO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LUCENA (CÓRDOBA) DE FECHA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2020, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES A ASOCIACIONES ASISTENCIALES PARA ACTIVIDADES Y ACCIONES VINCULADAS A MINIMIZAR O PALIAR LOS EFECTOS DE LA CRISIS SANITARIA PROVOCADA POR LA COVID-19, EJERCICIO 2020

BDNS (Identif.): 531390

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/531390>)

**Primero. Convocatoria**

Se convocan para el ejercicio 2020 subvenciones a asociaciones asistenciales para actividades y acciones vinculadas a minimizar o paliar los efectos de la crisis sanitaria provocada por la COVID-19, cuyo texto íntegro puede consultarse en el Tablón de Edictos de [www.aytolucena.es/sede](http://www.aytolucena.es/sede).

**Segundo. Objeto, finalidad y beneficiarios de la subvención**

Las presentes ayudas tienen por objeto y finalidad la concesión de ayudas dirigidas a minimizar los gastos a los que las asociaciones y entidades asistenciales de Lucena tienen o han tenido que hacer frente para paliar los efectos de la Covid-19, principalmente en lo que se refiere a la compra de material higiénico-sanitario, equipos de protección o adaptación de instalaciones.

A estos efectos se entenderá por tales: mascarillas, kits PCR, serológicos, de diagnóstico rápido (detección antígenos), hisopos, gafas o viseras de protección, guantes, batas, solución hidroalcohólica, alcoholes sanitarios, ... adquiridos tras la declaración del estado de alarma R.D. 463/2020.

**Tercero. Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarias aquellas asociaciones y entidades asistenciales sin ánimo de lucro que tengan entre sus fines estatutarios la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, colectivos y/o grupos de población con especial vulnerabilidad, así como aquellas que desarrollen programas de promoción de la salud, educación para la salud y protección de la salud, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad o de riesgo.

**Cuarto. Bases reguladoras**

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2020, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º XXXXX de XXXXXXXX 2020.

Ordenanza General reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (publicadas en el B.O.P. núm. 74, de fecha 27 de abril de 2007).

**Quinto. Cuantía**

La concesión de estas ayudas quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria. La dotación máxima de las ayudas a conceder asciende a 35.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 381.2317.48048 del Presupuesto General de Gastos de este Ayuntamiento para 2020.

Realizada la valoración según los criterios indicados en el punto siguiente, se repartirá el crédito existente de forma proporcional al mayor número de puntos obtenidos, con el límite máximo de 3.500 € por solicitud.

**Sexto. Criterios de valoración de solicitudes**

Las solicitudes presentadas se valorarán atendiendo al proyecto de actividades y gastos para el que se solicite ayuda y otros criterios, según el siguiente baremo:

1) Gastos destinados a cubrir necesidades directas ocasionadas por el COVID-19:

1.1) En concepto de material higiénico-sanitario:

- por cada tramo 250 euros o fracción de gasto, se obtendrá un punto, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2) En concepto de equipos de protección:

- por cada tramo 250 euros o fracción de gasto, se obtendrá un

punto, hasta un máximo de 5 puntos.

1.3) En concepto de adaptación y/o desinfección de instalaciones:

- por cada 400 euros o fracción de gasto, se obtendrá un punto, hasta un máximo de 7 puntos.

2) Número de personas beneficiarias de dichas actuaciones, o por número de socios de la entidad:

- hasta 100: 1 punto.

- entre 101 y 150: 2 puntos.

- más de 150: 3 puntos.

3) Otros gastos imputables ocasionados por la crisis sanitaria complementarios a los descritos anteriormente tales como:

- Desarrollo de programas específicos COVID-19: hasta 1 punto.

- Nuevos contratos de personal por casos de COVID-19: 2 puntos por cada contrato a jornada completa de, al menos tres meses de duración, para refuerzo de la atención a personas usuarias a consecuencia de la crisis sanitaria; si se trata de media jornada, se otorgará un punto por contrato de duración al menos de tres meses. No se tendrán en cuenta a efectos del presente criterio de valoración los contratos de sustitución de personal por bajas. La puntuación máxima en este apartado no podrá superar los 6 puntos.

- Adquisición de material no sanitario específico COVID-19: hasta 1 punto.

4) Por haber obtenido la entidad la Declaración de Utilidad Pública por parte del Excmo. Ayuntamiento de Lucena: 2 puntos.

#### **Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes y documentación**

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación del extracto de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma prevista en el apartado 6 de la Convocatoria (cuyo texto íntegro se publicará en el Tablón de Edictos), acompañando la documentación que allí se indica».

Lucena (Córdoba) a 3 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

#### **Ayuntamiento de Montoro**

Núm. 3.395/2020

Por Resolución de la Alcaldía n.º 1754/2020, acordó acogerse al Plan Provincial de Cooperación para la prestación del Servicio de Recogida de Perros vagabundos en municipios de la provincia de Córdoba durante el Bienio 2021-2022.

Es lo que se publica para general conocimiento.

Montoro a 26 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

#### **Ayuntamiento de Moriles**

Núm. 3.410/2020

De conformidad con lo establecido en el artículo 106 de Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público que el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de agosto de 2020, ha adoptado el siguiente acuerdo:

1º. Declarar el incumplimiento de los plazos establecidos en la ficha del PGOU de Moriles para el Inicio del Desarrollo de la ARI SUNCO R5 y aprobar inicialmente el cambio de sistema de actua-

ción de Compensación a Cooperación para la Unidad de Ejecución SUNCO R5 "La Alcoholar" del PGOU de Moriles.

2º. Someter el expediente de Cambio de Sistema de Compensación a Cooperación a información pública por un plazo de 20 días mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos Municipal con notificación individualizada a todos los propietarios afectados por la actuación para que puedan formular ante la Administración actuante las alegaciones que a sus derechos convengan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Moriles a 20 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, Francisca Araceli Carmona Alcántara.

#### **Ayuntamiento de Palma del Río**

Núm. 3.466/2020

La Teniente Alcalde y Concejala Delegada de Recursos Humanos, ha dictado el Decreto 2619/2020, de 29 de octubre de 2020, que a continuación se transcribe:

«Decreto de resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y causas de exclusión del proceso de selección de personal funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso de méritos por turno de movilidad sin ascenso, de una plaza vacante perteneciente a la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, categoría de Policía, del cuerpo de la Policía Local de Palma del Río

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes correspondientes a la convocatoria citada y visto el informe de la Jefa del Negociado de Recursos Humanos, de fecha 27 de octubre de 2020 al respecto.

De conformidad con lo dispuesto en las Bases del Proceso de Selección de Personal Funcionario de Carrera, de cinco plazas pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, categoría de Policía, del cuerpo de la Policía Local de Palma del Río (Córdoba): cuatro plazas mediante el sistema de oposición por turno libre y una mediante el sistema de concurso de méritos por turno de movilidad sin ascenso y en virtud de las atribuciones conferidas por la legislación de Régimen Local vigente, esta Alcaldía

Ha resuelto

Primero. Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión del proceso de selección de personal funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso de méritos, por turno de movilidad sin ascenso, de una plaza vacante perteneciente a la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, categoría de policía, del cuerpo de la Policía local de Palma del Río:

ADMITIDOS:

No existen admitidos.

EXCLUIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA
1	Caballu Martínez, Antonio Ángel	***2684**	1 y 3
2	Capilla Muñoz, Alberto	***6734**	1, 2 y 4
3	Castaño Carmona, Israel Jesús	***9160**	2,5,6 y 7
4	Palma Jiménez, Clemente	***3818**	1 y 2

Los siguientes aspirantes excluidos provisionalmente, deberán subsanar además dentro del plazo habilitado al efecto en la resolución segunda de este acuerdo, la falta de la declaración responsable en la que se manifieste que los documentos entregados son

fotocopias de sus originales y que se comprometen a presentar los originales en el caso de ser propuesto para su nombramiento:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Capilla Muñoz, Alberto	***6734**
Castañó Carmona, Israel Jesús	***9160**
Palma Jiménez, Clemente	***3818**

Núm. 3.472/2020

Causas de exclusión:

1. No presenta la fotocopia del DNI compulsada.
2. Certificado incompleto de la administración correspondiente, donde conste la categoría que ostenta y el tiempo de desempeño de dicha categoría, así como la situación administrativa en que se encuentra, en la que conste no haber sido declarado en situación de segunda actividad, salvo que esta lo sea por embarazo.
3. Incumple el requisito "Faltar más de 10 años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a la situación de segunda actividad".
4. Excluido por no pertenecer a los cuerpos de la Policía Local de Andalucía (artículo 45 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales y artículo 23 del Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local).
5. No presenta modelo de solicitud exigido en las bases, conforme Anexo IV.
6. No acredita haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 29,80 euros, cantidad que debe ser ingresada en la cuenta de este Ayuntamiento con número ES15 30583406172732000012, de la entidad CAJAMAR, debiendo consignar en el concepto de ingreso el nombre y/o DNI del aspirante.
7. No presenta declaración responsable de no haber obtenido plaza en otra convocatoria por el sistema de movilidad en los últimos cinco años, desde la fecha de la toma de posesión en la plaza, o bien, desde la fecha de finalización del plazo de toma de posesión, en el caso de que no hubiesen tomado posesión por circunstancias imputables, únicamente a ellos.

Segundo. Conceder un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para la subsanación de deficiencias, que por su naturaleza sean subsanables.

Para la eficacia en la tramitación de las subsanaciones presentadas y con relación a aquellos aspirantes que las presenten en cualquiera de los registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a excepción del Registro General de este Ayuntamiento, éstos deberán enviar vía fax: 957 644 739, o bien mediante correo electrónico: [recursoshumanos@palmadelrio.es](mailto:recursoshumanos@palmadelrio.es), dentro del plazo habilitado al efecto, copia sellada que acredite su presentación, teniendo efectos meramente informativos.

Transcurrido este plazo se dictará Resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y designación de los miembros del tribunal de selección.

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en la Página Web y en el Tablón de Edictos del Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río".

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en la base quinta del Proceso de Selección de Personal Funcionario de Carrera, de cinco plazas pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, categoría de Policía, del cuerpo de la Policía Local de Palma del Río (Córdoba): cuatro plazas mediante el sistema de oposición por turno libre y una mediante el sistema de concurso de méritos por turno de movilidad sin ascenso, concediendo un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para la subsanación de deficiencias, que por su naturaleza sean subsanables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Palma del Río a 29 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente:

La Concejala-Delegada de Recursos Humanos, Ana Belén Santos Navarro.

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 190, de fecha 2 de octubre de 2020, el anuncio referente a la exposición al público del expediente de modificación de crédito 40/2020, mediante Crédito Extraordinario y Suplemento, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2020 y transcurrido el plazo de la citada exposición sin haberse presentado reclamaciones, conforme al artículo 38 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se entiende definitivamente aprobado.

Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el siguiente resumen a nivel de capítulo:

#### 1. SUPLEMENTO DE CRÉDITOS:

Capítulo	Importe modificación
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	5.141,86 €
4 Transferencias corrientes	2.100,34 €
Total	7.242,20 €

#### FINANCIACIÓN: BAJA

Capítulo	Importe modificación
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	7.242,20 €
Total	7.242,20 €

Palma del Río, a 30 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, Esperanza Caro de la Barrera Martín.

Núm. 3.473/2020

Doña Esperanza Caro de la Barrera Martín, Alcaldesa del Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de octubre de 2020, acordó aprobar el expediente de modificación de crédito 49/2020, mediante Crédito Extraordinario, dentro del Presupuesto del presente ejercicio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 38.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril y 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación al 177 del mismo, se expone al público el expediente de modificación de crédito mediante Crédito Extraordinario 49/2020, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados, conforme al artículo 170 del referido Texto Refundido, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si, al término del período de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones.

Palma del Río a 30 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, Esperanza Caro de la Barrera Martín.

Núm. 3.474/2020

Doña Esperanza Caro de la Barrera Martín, Alcaldesa del Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de octubre de 2020, acordó aprobar el expediente de modificación de crédito 50/2020, mediante Crédito Extraordinario, dentro del Presupuesto del presente ejercicio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 38.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril y 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación al 177 del mismo, se expone al público el expediente de modificación de crédito mediante Crédito Extraordinario 50/2020, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados, conforme al artículo 170 del referido Texto Refundido, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si, al término del período de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones.

Palma del Río a 30 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, Esperanza Caro de la Barrera Martín.

Núm. 3.475/2020

Este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2020, adoptó acuerdo de modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los Impuestos, Tasas y Precios Públicos del Ayuntamiento de Palma del Río y sus Organismos Autónomos para el ejercicio 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Los expedientes se encuentran expuestos al público, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario Córdoba, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar a partir de la última aparición en los medios citados. Dentro de estos días los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones en el plazo antes citado, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional.

Palma del Río, a 30 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, Esperanza Caro de la Barrera Martín.

## Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 3.406/2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha 24 de septiembre de 2020, ha adoptado acuerdo de aprobación inicial del Adecuación del Reglamento Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil al Decreto 159/2016.

rios de Protección Civil al Decreto 159/2016.

Lo que se hace público por plazo de treinta días, a fin de que dentro del mismo los interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

De no producirse reclamaciones o sugerencias al expediente, en el plazo anteriormente indicado, se considerará que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Priego de Córdoba a 27 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

Núm. 3.476/2020

Finalizada la exposición pública por plazo de quince días del acuerdo de aprobación inicial del expediente de créditos extraordinarios y suplementos de crédito núm. 25, financiado con bajas de otras aplicaciones, que afecta al Presupuesto del ejercicio 2020 de este Excmo. Ayuntamiento, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 192, de fecha 6 de octubre de 2020, sin que se hayan presentado reclamaciones frente al mismo, queda aprobado definitivamente.

Contra dicha aprobación podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio, conforme a lo dispuesto en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

### RESUMEN POR CAPÍTULOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	1.000,00 €
- Capítulo 2	1.000,00 €
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	33.000,00 €
- Capítulo 2	18.000,00 €
- Capítulo 6	15.000,00 €
* TOTAL AUMENTOS AL PRESUPUESTO DE GASTOS	34.000,00 €
BAJAS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS	34.000,00 €
- Capítulo 2	29.000,00 €
- Capítulo 6	5.000,00 €
* TOTAL DISMINUCIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS	34.000,00 €
RESULTADO	NIVELADO

En Priego de Córdoba, a 31 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

## Ayuntamiento de La Victoria

Núm. 3.460/2020

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos, mediante Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario n.º 32/2020 financiado con cargo a Bajas de otras partidas, con el siguiente resumen por capítulos (gex 4201/2020):

## Altas en aplicaciones de gastos

## 1. CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
164,623,00	Adquisición purificadores aire	335,00 €
171,227,01	Programa de seguridad parques y jardines Noviembre y Diciembre	1.452,00 €
231,221,99	Adquisición Mascarillas higiénicas reutilizables para vecinos ( COVID-19)	9.360,00 €
231,227,99	Campaña publicitaria concienciación ciudadana COVID-19	2.500,00 €
231,623,00	Adquisición purificadores aire Centro Participación Activa	670,00 €
312,623,00	Adquisición purificadores aire Consultorio médico	335,00 €
3232,623,00	Adquisición purificadores aire CEIP	4.925,00 €
3231,623,00	Adquisición purificadores aire Guardería Infantil	1.200,00 €
341,623,00	Equipamiento deportivo Gimnasio	4.000,00 €
342,623,00	Adquisición purificadores aire instalaciones deportivas	335,00 €
920,623,00	Adquisición purificadores aire Servicios generalesd	950,00 €
4312,227,00	Alquiler máquinas evaporativas de aire Mercado de Abastos	1.450,00 €
	TOTAL	27.512,00 €

## 2. SUPLEMENTO DE CRÉDITOS:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Saldo Actual	Suplemento	Consignación Total
1532.624.00	Adquisición de Maquinaria	-348,99 €	400,00 €	51,01 €
164.625.02	Mobiliario cementerio	-1.110,48 €	1.200,00 €	89,52 €
432.226.99	Campañas y promoción turística	288,11 €	7.000,00 €	7.288,11 €
231.21000	Mantenimiento Hogar Pensionistas	436,15 €	500,00 €	936,15 €
3231.212.01	Mantenimiento y limpieza de Guardería	176,86 €	500,00 €	676,86 €
3231.221.10	Productos limpieza guardería	-143,60 €	500,00 €	356,40 €
3232.212.00	Mantenimiento de colegio	-456,75 €	6.700,00 €	6.243,25 €
3232.221.03	Combustible colegio	464,76 €	1.600,00 €	2.064,76 €
4312,212,00	Mantenimiento Mercado Abastos	3,35 €	300,00 €	303,35 €
920.214.00	Mantenimiento de vehículos	345,68 €	500,00 €	845,68 €
920.221.10	Limpieza de edificios	430,8	500,00 €	930,80 €
920.222.00	Comunicaciones telefónicas	1.365,41 €	800,00 €	2.165,41 €
920.226.99	Otros gastos diversos	-627,34	1.254,42 €	372,66 €
920.227.06	Trabajos técnicos	9.000,00 €	2.900,00 €	11.900,00 €
942,463,01	Aportación Mancomunidad	11820,65	7.333,58 €	19,154,23 €
	TOTAL		31.988,00 €	

## 2º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a bajas de crédito en otras aplicaciones presupuestarias, en los términos siguientes.

Bajas o Anulaciones Aplicaciones Presupuestarias

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Crédito Disponible	Baja Euros
171,210,00	Mantenimiento parques y jardines	2.743,06 €	1.200,00 €
231,143,05	Plan de empleo para personas en riesgo de exclusión por Covid 19	35.000,00 €	35.000,00 €
3321,220,01	Prensa revistas y libros	3,161,15	2.500,00 €
341,226,09	Deportes Actividades	5.031,64 €	4.000,00 €
334,226,09	Actividades culturales	6.839,41 €	4.500,00 €
337,480,00	Subvenciones Asociaciones	26,900,00€	7,900,00 €
912,233,00	Asistencia a órganos colegiados	7,900,00 €	4.400,00 €
	TOTAL BAJAS		59.500,00 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOP a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Victoria a 30 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente:  
El Alcalde, José Abad Pino.

**Ayuntamiento de Villa del Río**

Núm. 3.468/2020

Resolución de Alcaldía 1291/2020, de 29 de octubre, del Ayuntamiento de Villa del Río por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la



selección de personal funcionario para cubrir la plaza de Administrativo (Promoción Interna), vacante en la plantilla municipal y se establece fecha para el primer examen.

Habiéndose aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos (no hay excluidos) de la convocatoria para la selección de personal para cubrir la plaza de Administrativo mediante promoción interna, por el sistema de concurso-oposición, del tenor literal siguiente:

Relación de aspirantes admitidos:

D. José Miguel Martínez Platero

Dª Librada Polo Navarro

La realización del primer ejercicio comenzará el día 12 de noviembre de 2020, a las 12,30 horas, en la Casa Consistorial, debiendo portar los aspirantes la documentación identificativa.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o Recurso de Reposición Potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Córdoba el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Villa del Río a 30 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Emilio Monterroso Carrillo.

### Ayuntamiento de Villanueva del Rey

Núm. 3.470/2020

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2020, aprobada inicialmente por acuerdo de Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2020, se considera definitivamente aprobada, al no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición al público, por lo que a continuación se inserta el texto completo de la modificación:

“Se modifica párrafo 2º del apartado 4. de la “Base 25ª. Autorización del gasto” quedando dicho apartado como sigue:

4. Es competencia del Alcalde-Presidente, la autorización de gastos cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del primer ejercicio ni a la cuantía señalada.

Conforme a la Resolución de Alcaldía núm. 16/2020, de fecha 20 de enero será competencia de la Junta de Gobierno Local la adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto el importe de tres millones de euros (Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

Añadir la Base nº 28ª bis

No obstante, lo establecido en las Bases nº 25ª, 26ª y 28ª se entenderá sin perjuicio de la Resolución de Alcaldía núm. 155/2020, de fecha 18 de agosto, por la que se acuerda delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización, compromiso, reconocimiento y ordenación del pago de facturas y la aprobación de certificaciones de obra, ambas hasta el límite del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto”.

Contra la aprobación definitiva de la modificación expuesta se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, tal y como dispone el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento. En Villanueva del Rey a 30 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Andrés Morales Vázquez.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social Número 1 Córdoba

Núm. 3.352/2020

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba  
Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional  
140/2019. Negociado: AG  
De: Dª. Emilia Gómez Arriaga  
Contra: INSS, TGSS, La Antigua Estación de Córdoba S.L. y Mutua de Accidentes FREMAP

#### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en esta fecha por el Sr. D. Manuel Miguel Garcia Suarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, en los autos número 140/2019, seguidos a instancias de Dª. Emilia Gómez Arriaga contra INSS, TGSS, La Antigua Estación de Córdoba S.L. y Mutua de Accidentes FREMAP, sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha acordado citar a La Antigua Estación de Córdoba S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 17 de noviembre de 2020, a las 10.00 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio,

que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ Isla Mallorca s/n, Edificio Ciudad de la Justicia, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a La Antigua Estación de Córdoba S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 15 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 3.353/2020

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 364/2019. Negociado: AG

De: D<sup>a</sup>. María del Carmen Mateo Tamayo

Abogado: D. Octavio Mengual García

Contra: D. Francisco Jose Suárez Díaz, Perfumevip S.L., Herederos de José Luis Suárez S.L.U., Suárez Salazar S.L., Nikoping Develops S.L., Jara División S.L., Cantauris Perfums S.L., Indusuar S.L., Cuenca Hermanos S.L., Cuenca Hermanos S.L., Compañía Regional de Autoservicios S.A., Perfumerías de Cádiz S.A., Norperfum S.L., Gestión y Selección de Personal ETT S.L., Coordinadora Interempleo ETT S.L., FOGASA, Senseperfum S.L. y FOGASA

**DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, HACE SABER:**

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 364/2019 a instancia de la parte actora D<sup>a</sup>. María del Carmen Mateo Tamayo contra Francisco José Suárez Díaz, Perfumevip S.L., Herederos de José Luis Suárez S.L.U., Suárez Salazar S.L., Nikoping Develops S.L., Jara División S.L., Cantauris Perfums S.L., Indusuar S.L., Cuenca Hermanos S.L., Cuenca Hermanos S.L., Compañía Regional de Autoservicios S.A., Perfumerías de Cádiz S.A., Norperfum S.L., Gestión y Selección de Personal ETT S.L., Coordinadora Interempleo ETT S.L., FOGASA, Senseperfum S.L. y FOGASA, sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado Resolución de fecha 12 de febrero de 2020, con Fallo del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimando la Demanda de Despido interpuesta por Dña. María del Carmen Mateo Tamayo contra la empresa Senseperfum S.L., debo declarar y declaro que la extinción de la relación laboral producida con fecha de efectos del 27/02/2019 tiene la consideración de un despido objetivo improcedente y debo declarar y declaro la extinción de la relación laboral entre las partes a fecha de esta Sentencia y debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la trabajadora demandante en concepto de indemnización por despido la suma de 6.372,96 euros y en concepto de salarios de tramitación la suma de 15.858,56 euros.

Estimando la demanda de reclamación de cantidad interpuesta por dña. María del Carmen Mateo Tamayo contra la empresa Senseperfum S.L., debo condenar y condeno a la empresa de-

mandada a abonar al demandante la cantidad de 2.351,56 euros con más los intereses moratorios del artículo 29.3 del TRLET.

El FOGASA responderá de las cantidades debidas a la actora en los supuestos y con cumplimiento de los requisitos y límites que establece la normativa de aplicación.

No procede la imposición de costas procesales.

Acuerdo tener por desistida a la parte demandante de las acciones ejercitadas frente a las empresas Francisco José Suarez Díaz, Perfumevip S.L., Herederos de José Luis Suárez SLU, Suárez Salazar S.L., Nikoping Develops S.L., Jara División S.L., Cantauris Perfums S.L., Indusuar S.L., Cuenca Hermanos S.L., Compañía Regional de Autoservicios S.A., Perfumerías de Cádiz S.A., Norperfum S.L., Gestión y Selección de Personal ETT S.L. y Coordinadora Interempleo ETT S.L.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoles que no es firme porque contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación que deberá anunciarse ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación e interponerse conforme a lo prescrito en los artículos 194 y siguientes de la LRJS, recurso que será resuelto por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Igualmente se advierte al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que deberá depositar la cantidad 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander (0030), con nº 1444/0000/65/0364/19, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad bancaria citada, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por la misma suma. Así por esta mi Sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

E/

Publicación. Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia estando celebrando audiencia pública la Sra. Magistrada-Juez que la ha dictado, en el mismo día de su fecha; de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Senseperfum S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Cordoba, a 21 de febrero de 2020. Firmado electrónicamente: El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Miguel García Suárez.

## Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 3.351/2020

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 260/2019. Negociado: 04

De: D. Pedro Bermejo Jiménez

Abogada: D<sup>a</sup>. Yolanda López Martín

Contra: UTE Montajes Córdoba, Alvac S.A. y Construcciones Ros Zapata S.A.

Abogado: D. Adalberto Aguilar Caño

DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES CASAMAYOR RIVAS, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGA-

**DO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:**

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 260/2019, se ha acordado citar a UTE Montajes Córdoba y Construcciones Ros Zapata S.A. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 4 de diciembre de 2020, a las 11:30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Isla Mallorca s/n, bloque A, 1ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a UTE Montajes Córdoba y Construcciones Ros Zapata S.A..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 21 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Casamayor Rivas.

**Juzgado de lo Social Número 6 Granada**

Núm. 3.393/2020

Juzgado de lo Social Número 6 de Granada

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 98/2020. Negociado: JL

De: Dª. María Dolores Haro García

Abogado: D. Antonio Folgoso Olmo

Contra: Administración Concursal de Francisco Suárez S.A., Francisco José Suárez Díaz, Compañía Regional de Autoservicios S.A., Senseperfum S.L., Herederos de José Luis Suárez S.L., Perfumevip S.L., Nikoping Develops S.L., Cuenca Hermanos S.L., Suárez Salazar S.L., Francisco Suárez S.A., Aldana Mediterránea S.L., Jara División S.L. y Fondo de Garantía Salarial

Abogada: Dª. Inés Díaz Estévez

**DON JOSÉ MARÍA CASAS ÁLVAREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE GRANADA, HACE SABER:**

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 98/2020, se ha acordado citar a Cuenca Hermanos S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 24 de noviembre de 2021, a las 10:20 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda del Sur 5, Edificio La Caleta - 4ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la

demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Cuenca Hermanos S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios electrónico judicial.

En Granada, a 9 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: El Letrado de la Administración de Justicia, José María Casas Álvarez.

**OTRAS ENTIDADES****Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí Córdoba**

Núm. 3.535/2020

EXTRACTO DEL DECRETO DE LA PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN BOTÍ DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2020, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE SUBVENCIONES PARA EL APOYO A LA CREACIÓN EN EL ÁMBITO DE LAS ARTES PLÁSTICAS DURANTE EL AÑO 2020

BDNS (Identif.): 531556

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

**Primera. Objeto**

La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto la financiación de aquellas actividades y/o actuaciones que tengan como fin la producción de trabajos creativos en materia de Artes Plásticas y Visuales, contribuyendo a conseguir el Objetivo de Desarrollo Sostenible 11.4 de los incorporados en la Agenda 2030 de Naciones Unidas.

Las obras subvencionadas deberán ser originales e inéditas, producidas ex profeso según las condiciones de la presente convocatoria. Su temática tendrá que adaptarse a la desarrollada en los dos primeros párrafos de la Base Primera, así como al lema ARTE CONTRA EL DESCONCIERTO.

La forma de expresión de los trabajos creativos sujetos a subvención podrá ser pintura, escultura, fotografía, videoarte, instalación, cómic, ilustración, o cualquier otra transdisciplinar o híbrida propia de las Artes Plásticas y Visuales, siempre que sean realizadas en formato expositivo.

**Segunda. Beneficiarios**

Podrán concurrir a las subvenciones las personas físicas a título individual nacidas o residentes en la provincia de Córdoba. Las personas no nacidas en la provincia de Córdoba deberán acreditar su residencia mediante cualquier medio permitido en Derecho tomándose como fecha límite de referencia para la acreditación de su residencia la fecha de publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Las personas beneficiarias de la categoría de artistas emergentes no podrán haber cumplido 35 años antes del día siguiente a la publicación del extracto de estas Bases en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba.

**Tercera. Bases reguladoras**

Bases reguladoras de la concesión extraordinaria de subvenciones para el apoyo a la creación en el ámbito de las artes plásticas durante el año 2020, publicadas en la sede electrónica de Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí (tablón de

edictos) <https://sede.eprinsa.es/fundacionboti/tablon-de-edictos>

#### **Cuarta. Cuantía**

El presupuesto disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria asciende a la cantidad de 60.000,00 €.

#### **Quinta. Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

#### **Sexta. Otros datos**

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

1. Currículum artístico del solicitante de una extensión máxima de tres folios en formato DIN A4, escritos a una sola cara y doble espacio, con una letra tipo Arial, tamaño doce puntos sin comprimir.

2. Portafolio que incluya la reproducción fotográfica de obras originales del solicitante de una extensión máxima de doce páginas.

3. Descripción de la producción artística que el/la solicitante pretende realizar con los fondos aportados por la subvención, mediante alguno de los siguientes instrumentos:

- Esbozo gráfico, infografía simulada o croquis de la obra a realizar contenida en un soporte de tamaño folio A4, a una cara.

- Texto de una extensión no superior a 150 palabras en que se podrá incluir la técnica de la obra, la motivación de la misma y la relación con la temática propuesta en la presente convocatoria.

Los/as solicitantes tendrán que presentar al menos uno de estos instrumentos, pudiendo igualmente presentar los dos.

4. Declaración responsable suscrita por el solicitante de que se reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria y de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones. (Anexo I).

5. Certificación acreditativa de la titularidad de la cuenta a la que, en su caso, habrá de transferirse el importe de la subvención (Anexo II). Dicho Documento una vez cumplimentado e impreso se deberá de firmar y sellar por la Entidad Financiera. Una vez realizado este trámite se deberá escanear y entregar con el resto de documentación.

Córdoba a 4 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: La Presidenta, Salud Navajas González.

**Viviendas Municipales de Córdoba, S.A  
(VIMCORSA)**

Núm. 3.512/2020

MODIFICACIÓN PLAZO DE LA CONVOCATORIA DE

AYUDAS ECONÓMICAS A LA MEJORA Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS, ADECUACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y TERCERA EDAD, PARA OBRAS DE EMERGENCIA, PARA INSTALACIÓN DE ASCENSORES, MEJORA DE ESPACIOS LIBRES DE TITULARIDAD PRIVADA Y ELABORACIÓN DE LA ITE Y OBRAS DERIVADAS DE ÉSTA, CONCEDIDAS POR EL AYUNTAMIENTO A TRAVÉS DE VIVIENDAS MUNICIPALES DE CORDOBA S.A. "VIMCORSA", 2020  
BDNS (Identif.): 526539

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/526539>)

Modificación del extracto publicado en el B.O.P. nº 192, de la convocatoria de ayudas económicas aprobada, tras acuerdo de Junta de Gobierno Local 686/20, de 28 de septiembre, a la mejora y conservación de edificios y viviendas, adecuación de edificios y viviendas a personas con discapacidad y tercera edad, para obras de emergencia, para instalación de ascensores, mejora de espacios libres de titularidad privada y elaboración de la ITE y obras derivadas de ésta, a conceder por el Ayuntamiento a través de Viviendas Municipales de Córdoba S.A. "VIMCORSA", 2020.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica la modificación del extracto del acuerdo num. 805/20, de Junta de Gobierno Local Extraordinaria de fecha 30 de octubre de 2020, a consecuencia de la modificación del plazo para la presentación de solicitudes, en convocatoria aprobada por acuerdo de J.G.L. 686/20 de 28 de septiembre, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/526539>)

Queda modificado el apartado Quinto del extracto que se publicó en el BOP nº 192, de 6 de octubre de 2020, en el siguiente párrafo referido al plazo de la convocatoria:

La presente convocatoria se tramita por el procedimiento ordinario de concesión en régimen de concurrencia competitiva, teniendo un plazo de presentación de 45 días naturales desde el día siguiente a la publicación del extracto del acuerdo de J.G.L. 686/20 de aprobación de la convocatoria.

Córdoba a 4 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio, Vivienda, Salvador Fuentes Lopera.